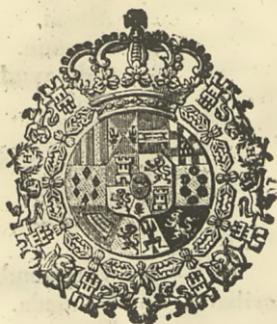


Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte. Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Relacion de los Sargentos, Cabos y Soldados de las facciones de Basilio y la Mancha, hechos prisioneros en la accion de Bejar, por la segunda division del Ejercito del Norte, al mando del dignísimo General Pardiñas.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	PROVINCIAS.	N.º DE individuos.	
<i>Sargentos 1.ºs.</i>	Jacobo Utrial.	Sta. Olaya de Boiro.	Coruña.	1	
	Leon de Gaviña.	De Orduña.	Bilbao.	1	
	Silvestre Aguilar.	De Segorbe.	Segorbe.	1	
	Francisco Ruiz.	Venicarló.	Valencia.	1	
	Alejandro Bueno.	Quintanilla.	Burgos.	1	
	Esteban Vicario.	Terradillos.	Idem.	1	
	Antonjo Trolles.	Mondoñedo.	Lugo.	1	
	Mauricio Suso.	Cariñena.	Zaragoza.	1	
	Ramon Garcia.	Campos.	Idem.	1	
	Jorge Caballero.	Torrijo.	Idem.	1	
	Jacinto Andreu.	Alcañiz.	Idem.	1	
	Vicente Perez.	Meliane.	Valencia.	1	
	Francisco Miguel.	Miranda de Duero.	Soria.	1	
	Toribio Ras.	San Andres.	Burgos.	1	
	<i>Sargentos 2.ºs.</i>	Dionisio Esteban.	Verlanga.	Soria.	1
		José Garcia.	Sevilla.	Sevilla.	1
		Daniel Siendo.	Valencia.	Valencia.	1
Miguel Peregrino.		Fuente de Ebro.	Zaragoza.	1	
Luis Catalan.		Valencia.	Valencia.	1	
Manuel Barrios.		Iglesias.	Burgos.	1	
Pedro Robles.		Villanueva.	Leon.	1	
Dámaso Blanco.		Robledo.	Idem.	1	
Vavil Pinilla.		Sestrica.	Zaragoza.	1	
Melchor Gunice.		Tesa.	Oviedo.	1	
Juan Sabina.		Moil.	Zaragoza.	1	
Domingo Carledo.		Carledo.	Burgos.	1	
Juan Garcia.		Tarazona.	Zaragoza.	1	
Manuel Fraguas.		Caspe.	Idem.	1	
José Latorre.	Jabala.	Zaragoza.	1		
Manuel Allejues.	Bacite.	Idem.	1		

<i>Sargentos</i> 2. <sup>os</sup> . . . . .	Manuel Barquin. Santos Ladaga. José Estales. Bernardo Ramal. Marcos Latorre. José Cuello. Mariano Milla. Antonio Sierra. Manuel Gonzalez. Ramon Mundo. Manuel Ortega. Juan Gonzalez.	Riva. Magallon. Mallorca. Moron. Abejal. Jumano. Calatayud. Tauste. Blesa. Valdeverdeja. Atienza. Madrid.	Santander. Zaragoza. Mallorca. Soria. Idem. Huesca. Zaragoza. Idem. Idem. Avila. Sigüenza. Madrid
<i>Sargento 1.<sup>o</sup> graduado de</i> <i>Alferez</i> . . . . .	D. José de Seiba.	Verguenda.	Alava.
<i>Idem</i> . . . . .	D. Juan María Escribano.	Granada.	Granada.
<i>Idem</i> . . . . .	D. Marcelino Fuentes.	Tarazona.	Zaragoza.
<i>Cabos</i> 1. <sup>os</sup> . . . . .	Valentin Momon. Eduardo Coscolin. Antonio Caballero. Felipe Barrio. Felix Alcubilla. Antonio Garcia. Tiburcio Jordan. Benito de Orá. José Casado. Agustin Serrano. Blas Paredes. Francisco Carridano. Andres San Pedro. Antonio Saen. Francisco Holanda. Manuel Gonzalez. José Masian. Antonio Diaz. Mariano Arestizabal. Lorenzo Gargallo. José Ferrer. Ramon Salvador.	Amusco. Tarazona. Torrijo. Lueras. Langa. Presmas. Albarracin. Argamon. Cilleruelo. Caspe. Estamiana. Entrambasaguas. Melgar. Villarcayo. San Esteban del Dorma. Auso. Origuhela. Flelche. Tarazona. Mosqueruela. San Torres. Nasal. Calatayud. Piedra Buena. Mozarabez. San Juan del Monte. Guzman. Alameda. Armejón. Alboz. Roa. Rafagos. Tagüenca. Mallorca. Herrera del Duque. Villarubia. Córdoba. Borja. Calatayud. Vaboid de Esgueva. Orduña. Villanueva de la Serena. Ronda. Valdemorilla. Muriel viejo. San Juan de Alicante. Alameda. Frechilla. Almonasin. Torralba. Huesa. Villena. Guzman. Zamora.	Palencia. Zaragoza. Idem. Soria. Idem. Oviedo. Zaragoza. Burgos. Idem. Zaragoza. Burgos. Santander. Burgos. Idem. Soria. Oviedo. Valencia. Alicante. Tarazona. Teruel. Valencia. Idem. Zaragoza. Ciudad-Real. Salamanca. Burgos. Idem. Soria. Idem. Granada. Burgos. Zaragoza. Idem. Mallorca. Badajoz. Ciudad-Real. Córdoba. Zaragoza. Idem. Burgos. Bilbao. Badajoz. Granada. Leon. Soria. Valencia. Soria. Idem. Zaragoza. Ciudad-Real. Zaragoza. Orense. Burgos. Zamora.
<i>Idem</i> . . . . .	José Masian.	Melgar.	Burgos.
<i>Idem</i> . . . . .	Antonio Diaz.	Villarcayo.	Idem.
<i>Idem</i> . . . . .	Mariano Arestizabal.	San Esteban del Dorma.	Soria.
<i>Idem</i> . . . . .	Lorenzo Gargallo.	Auso.	Oviedo.
<i>Idem</i> . . . . .	José Ferrer.	Origuhela.	Valencia.
<i>Idem</i> . . . . .	Ramon Salvador.	Flelche.	Alicante.
<i>Idem</i> . . . . .	Vicente Lopez.	Tarazona.	Tarazona.
<i>Idem</i> . . . . .	Ignacio Riola.	Mosqueruela.	Teruel.
<i>Idem</i> . . . . .	José Merchan.	San Torres.	Valencia.
<i>Idem</i> . . . . .	Torcuato Lange.	Nasal.	Idem.
<i>Idem</i> . . . . .	Serafin Rodriguez.	Calatayud.	Zaragoza.
<i>Idem</i> . . . . .	Felipe Garcia.	Piedra Buena.	Ciudad-Real.
<i>Idem</i> . . . . .	José Martínez.	Mozarabez.	Salamanca.
<i>Idem</i> . . . . .	Pedro Saez.	San Juan del Monte.	Burgos.
<i>Idem</i> . . . . .	Angel Perez.	Guzman.	Idem.
<i>Idem</i> . . . . .	Mariano Garcia.	Alameda.	Soria.
<i>Idem</i> . . . . .	Vicente Asnaz.	Armejón.	Idem.
<i>Soldados</i> . . . . .	Damian Vidal.	Alboz.	Granada.
	Francisco Gallego.	Roa.	Burgos.
	Francisco Alues.	Rafagos.	Zaragoza.
	Cristóbal Garcia.	Tagüenca.	Idem.
	Vicente Soriano.	Mallorca.	Mallorca.
	Vicente Vera.	Herrera del Duque.	Badajoz.
	Eugenio Picon.	Villarubia.	Ciudad-Real.
	Francisco Gilardo.	Córdoba.	Córdoba.
	Francisco Gonzalez.	Borja.	Zaragoza.
	Rafael Sancha.	Calatayud.	Idem.
	Manuel Cíbico.	Vaboid de Esgueva.	Burgos.
	Juan Escribano.	Orduña.	Bilbao.
	Bautista Soler.	Villanueva de la Serena.	Badajoz.
	Demetrio Muñoz.	Ronda.	Granada.
	Manuel Garcia.	Valdemorilla.	Leon.
	Bernardino Moreno.	Muriel viejo.	Soria.
	Rafael Manzano.	San Juan de Alicante.	Valencia.
	Francisco Romeo.	Alameda.	Soria.
	José Alvarez.	Frechilla.	Idem.
	Esteban Espino.	Almonasin.	Zaragoza.
	Francisco Lorenzo.	Torralba.	Ciudad-Real.
		Huesa.	Zaragoza.
		Villena.	Orense.
		Guzman.	Burgos.
		Zamora.	Zamora.

Soldados. . . . .

Enrique Gonzalez.  
 Tomas Saez.  
 Ignacio Mallorga.  
 Pablo Casar.  
 Francisco Tamas.  
 José Murcia:  
 Manuel Gonzalez.  
 Luis Miralles.  
 Nicasio Varela.  
 Antonio Miade.  
 Vicente Monjo.  
 Joaquin Ordas.  
 Miguel Moreno.  
 Fernando Guruciaga.  
 José Esnanla.  
 Vicente Esnanla.  
 Juan Blasque.  
 Eugenio Arévalo.  
 Manuel Miguillo.  
 Angel Estala.  
 Felipe Doronsoro.  
 Tomas Emperador.  
 Eugenio Granada.  
 Francisco Tomas.  
 Fermín Saez.  
 Marcelino Rayo.  
 Anselmo Perez Mendiola.  
 Antonio Lopez.  
 Pedro Garcia.  
 Joaquin Torres.  
 Manuel Muñoz.  
 Clemente Gonzalez.  
 Francisco Bautista.  
 Vicente Gonzalez.  
 Mateo Bruno.  
 Pantaleon Coronel.  
 Vicente Gigante.  
 Andres Gonzalez.  
 Domingo Perez.  
 Francisco Martinez.  
 Nicolás Chilana.  
 Antonio Gonzalez.  
 Lúcio Mora.  
 Gregorio Lopez.  
 Fernando Seguer.  
 José Palacios.  
 Ignacio Garcia.  
 Eusebio Tabernero.  
 Luis Ortis.  
 Benito Badesa.  
 José Lapidra.  
 Manuel Galan.  
 José la Vega.  
 Julian Sanchez.  
 José Vadillo.  
 Ignacio Leon.  
 Joaquin Ródenas.  
 Sandalio Alba.  
 Mauuel Torres.  
 Ramon Balbuena.  
 Francisco Martinez.  
 Felix Mejías.  
 Angel Roman.  
 Raimundo Sepúlveda.  
 Dolores Ramirez.  
 Casiano Naranjo.  
 José Fernandez.  
 Juan Sanchez.  
 Angel Loro.  
 Antonio Garcia.

(5)

Larriba.  
 Busto.  
 Almagro.  
 Córdoba.  
 Cantarilla.  
 Almagro.  
 Torralba de Calatrava.  
 Castellon de la Plana.  
 Ballecas.  
 Aesletia.  
 Vurriol.  
 Santa María ordas.  
 Infantes.  
 Echarri.  
 Ataun.  
 Idem.  
 Belzuza.  
 Fuente del Espino.  
 Alloza.  
 Plasencia.  
 Ataun.  
 Valladolid.  
 Castilblanco.  
 Bolera.  
 Valujera.  
 Almaden.  
 Trebiño.  
 Pardillo.  
 Carmena.  
 Ajofrin.  
 Almagro.  
 Bolaños.  
 Idem.  
 Sonmome de Puebas.  
 Mariata.  
 Villamayor.  
 Imiel.  
 Amieroz.  
 Lucena.  
 Orado.  
 Nápoles.  
 Domingo Perez.  
 Ajofrin.  
 Villacañas.  
 Rucilla.  
 Moral de Calatrava.  
 Granja de Granada.  
 Maranchon.  
 Cantarilla.  
 Calatayud.  
 Castejon del Puente.  
 Calaceite.  
 Coruña.  
 Solana.  
 Infante.  
 Muedas de la Jara.  
 Peraleda.  
 San Martin de Pusa.  
 Casas Buenas.  
 Calzada de Calatrava.  
 Castropol.  
 Navalcan.  
 Caudete.  
 Domingo-Perez.  
 Erenca.  
 Carrion.  
 Calza.  
 Lucillos.  
 Madrigalejo,  
 Talavera de la Reina.

Soria. I  
 Burgos. I  
 Ciudad-Real. I  
 Córdoba. I  
 Murcia. I  
 Ciudad-Real. I  
 Idem. I  
 Castellon de la Plana. I  
 Madrid. I  
 San Sebastian. I  
 Orense. I  
 Leon. I  
 Ciudad-Real. I  
 Pamplona. I  
 San Sebastian. I  
 Idem. I  
 Ciudad-Real. I  
 Cuenca. I  
 Alcañiz. I  
 San Sebastian. I  
 Idem. I  
 Valladolid. I  
 Badajoz. I  
 Tortosa. I  
 Burgos. I  
 Badajoz. I  
 Burgos. I  
 Ciudad-Real. I  
 Toledo. I  
 Idem. I  
 Ciudad-Real. I  
 Idem. I  
 Idem. I  
 Orense. I  
 Calabria. I  
 Ciudad-Real. I  
 Idem. I  
 Pontevedra. I  
 Córdoba. I  
 Burgos. I  
 Estrasjero. I  
 Toledo. I  
 Idem. I  
 Ciudad-Real. I  
 Zaragoza. I  
 Ciudad-Real. I  
 Cáceres. I  
 Guadalajara. I  
 Murcia. I  
 Zaragoza. I  
 Idem. I  
 Idem. I  
 Coruña. I  
 Ciudad-Real. I  
 Idem. I  
 Toledo. I  
 Cáceres. I  
 Toledo. I  
 Idem. I  
 Ciudad-Real. I  
 Oviedo. I  
 Toledo. I  
 Ciudad-Real. I  
 Toledo. I  
 Ciudad-Real. I  
 Idem. I  
 Idem. I  
 Toledo. I  
 Cáceres. I  
 Toledo. I

( Se Continuará. )

Las justicias de los pueblos de esta provincia, capturarán á los ocho confinados á diferentes presidios del reino que á continuacion se espresan, fugados en el tránsito para Valladolid, de la cuerda que salió de esta Capital á las órdenes del teniente del primer batallón voluntarios de Castilla, D. Luis Gonzalez, y caso de ser habidos los conducirán con toda seguridad á mi disposicion.

Francisco Arbia. = José Coalla. = Manuel Francisco Fernandez. = Felix Perez. = Francisco Martinez. = Antonio Rey. = Antonio Arenas. = y Gregorio Flores, todos soldados que fueron de la Guardia Real. Burgos y mayo 30 de 1838. = Fernando María Ferrer.

*Con fecha 29 del presente mes se dijo á varios alcaldes constitucionales de esta provincia lo que sigue.*

Hará V. saber de mi orden á los padres, mugeres, hijos y demas parientes de los ladrones que con el nombre de facciosos mandan las hordas, que invadieron la villa de Villadiego, que si los citados cabecillas cometen el menor exceso con los Nacionales y demas sujetos que se llevaron en calidad de prisioneros, se procederá con el mayor rigor con cuantos tengan la menor relacion de parentesco con ellos, á no ser que alguno ó algunos hayan dado pruebas patentes de estar en oposicion con semejantes forajidos; en la inteligencia de que para llevar á cabo tan justa represalia no dejaré de poner en práctica cuantos medios esten en el círculo de mis atribuciones en union con este Señor Comandante general; acúsandome V. el recibo de esta orden, y de quedar en ejecutar cuanto en ella se encarga bajo su mas estrecha responsabilidad, previniendo á los interesados hagan sus gestiones con los gefes rebeldes para que tengan entendido se les hace responsables de cuanto sucediere á los desgraciados patriotas que cayeron en su poder. De esta comunicacion se pasó traslado al Señor Comandante general, rogándole se sirviese dar sus instrucciones á los gefes de las fuerzas veligerantes bajo sus órdenes para que se lleve á cabo en un caso dado, y en su contestacion me dice el citado Señor Comandante general con fecha de ayer lo que copio.

El oficio de V. S. de ayer en que me inserta el que ha circulado á los Alcaldes de la provincia, le he trasladado al Teniente Coronel D. Tomás Nalda, Comandante de la fuerza que persigue al rebelde Villoldo, añadiéndole lo que sigue: Lo traslado á V. para su inteligencia y á fin de que haga saber al rebelde Villoldo, que la misma suerte que corran los nacionales y soldados que cogió en Villadiego sufrirán igual núm.º de prisioneros de los que hay en esta capital, y los padres y parientes mas cercanos de los rebeldes que acaudilla.

*Lo que he tenido por conveniente mandar insertar en el Boletin de este dia para conocimiento de los habitantes de esta provincia; encargando muy particularmente á todos los Alcaldes de ella, tengan entendido que esta medida particular, hé dispuesto sea general y extensiva á cuantos parientes existan en sus respectivas demarcaciones de todos los rebeldes que sigan las banderas del Pretendiente, para en caso de que para alguno se cause vejacion á cualquiera individuo, bien sea de la Milicia ó particular adicto al legitimo gobierno, sepan deben ser responsables con su persona y bienes.*  
Burgos 31 de mayo de 1838. = Fernando María Ferrer.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue.*

«Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una espo-

sicion de la Diputacion Provincial de la Coruña, consultando si los profesores que con arreglo á la Real orden de 31 de julio de 1821, examinan á los individuos que aspiran á ser agrimensores, deben cobrar por sus honorarios los sesenta reales que á cada uno de ellos asigna la Real orden de 28 de enero de 1834, en atencion á que la de 23 de mayo de 1837 se ciñe únicamente á mencionar los derechos que deben satisfacer los interesados al tiempo de recoger el título; y teniendo en consideracion, á demas de esto que no hay razon alguna para obligar á los examinadores que se nombren por las respectivas Diputaciones provinciales, á que hagan gratuitamente este servicio; se ha servido S. M. declarar, que lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de octubre de 1836 y 23 de mayo de 1837, respecto á los derechos que deben pagar los aspirantes al título de agrimensores, se refiere solo á los gastos de su expedicion, y no deroga lo establecido en la Real orden de 25 de enero de 1834 para que se abone á cada uno de los examinadores la cantidad de sesenta reales vellon á cargo de los que soliciten el examen. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su puntual y debido cumplimiento á fin de darle la publicidad correspondiente. Burgos y mayo 30 de 1838. = Fernando María Ferrer.*

## ANUNCIOS.

El 24 del corriente junio se celebrará en el pueblo de Villamoñon, valle de Valderredible, en virtud de autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, la feria que debió haber tenido efecto el 24 de marzo último. Lo que se anuncia en este periódico para general inteligencia.

Ignorándose donde es vecino Santiago Pinela, y teniendo que prestar una declaracion de orden del Excmo. Sr. Capitan general de Valladolid, con el objeto de que comparezca y de que la justicia de su domicilio le obligue á ello para que tenga efecto, insertése en el Boletin oficial de este partido judicial para que concurra en el término de tercero dia en mi juzgado y escribanía de D. Felix de Ontoria, segun lo tengo mandado en providencia de este dia Burgos mayo 28 de 1838. = El Juez de 1.ª instancia, Arranz.

*Hállndose vacante la plaza de Portero de la Administracion de rentas unidas de la provincia y necesitándose proveerla en un sugeto que disfrute sueldo, ó sea cesante con él, ó retirado del servicio militar, y que ademas reuna las circunstancias de providad, honradez y notoria adhesion al legitimo gobierno de la Reina Ntra. Sra. segun está prevenido por Reales órdenes: los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. Intendente de esta Provincia en el término de 15 dias, pasados los cuales se hará la propuesta á la Superioridad para la provision en propiedad.*  
Burgos 30 de mayo de 1838. = Vicente Angulo.

*En la rifa celebrada el 29 del finado Mayo de la Casa de Beneficencia de efectos elaborados en ella y metálico, ha resultado premiado el número 1111, que ha cabido al Señor Bernardo el Panadero.*